



ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2017- 0169-JA

Abg. Raúl Clemente Ledesma Huerta
EL MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución."*
- Que,** el numeral 23 de artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador señala: El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo.
- Que,** el numeral 1 del artículo 154, del referido texto Constitucional, dispone que a los Ministros de Estado, les corresponde, además de las atribuciones establecidas en la Ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación y transparencia;
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), en su artículo 17 determina que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República, señor licenciado Lenín Moreno Garcés, designa al señor abogado Raúl Clemente Ledesma Huerta, como Ministro del Trabajo;

Conforme a las atribuciones conferidas, tanto en el número 1, del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

EXPEDIR LA NORMA QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO.

Art. 1.- Del objeto.- El objeto del presente Acuerdo es normar el procedimiento para la presentación de quejas y denuncias que presenten los ciudadanos ante el Ministerio del Trabajo.

Art. 2.- Del ámbito de aplicación.- Esta Norma es de aplicación obligatoria para todos los ciudadanos que hagan uso de la plataforma informática habilitada en la página web institucional del Ministerio del Trabajo y a través del Código QR para la presentación de quejas y denuncias.





Art. 3.- Del procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.- Las quejas y denuncias, se las realizarán en la plataforma informática habilitada en la página web institucional del Ministerio del Trabajo, y a través del código QR que se encuentra habilitado en los adhesivos colocados en las diferentes Instituciones Públicas en la misma página web el usuario externo encontrará los manuales de uso e instructivos, que serán de aplicación obligatoria.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La plataforma informática institucional se habilitará en la página web del Ministerio del Trabajo.

SEGUNDA.- El Ministerio del Trabajo publicará los manuales para el uso e instructivos en materia de quejas y denuncias, a través de la página web institucional o en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo, mismos que serán de aplicación obligatoria para todos los ciudadanos que hagan uso de la plataforma, conforme la normativa legal vigente en la materia.

TERCERA.- El Ministerio de Trabajo deberá guardar la confidencialidad respecto de la información obtenida en el sistema informático, en apego a lo dispuesto a la normativa legal vigente, la cual en uso de las atribuciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y Leyes, podrá hacer uso de la información suministrada por las personas que hagan uso de la plataforma informática habilitada en la página web institucional del Ministerio del Trabajo, para la presentación de quejas y denuncias, para fines estadísticos, acciones de control, entre otras.

CUARTA.- La plataforma informática del Ministerio de Trabajo, se encontrará disponible todos los días del año. Para efectos del registro de las actas de finiquito se considerará que corresponde a un mismo día el efectuado hasta las 23h 59m 59s (veintitrés horas, cincuenta y nueve minutos y cincuenta y nueve segundos), zona horaria GMT-05:00, correspondiente al territorio continental del Ecuador.

Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito se produjere una caída del aplicativo informático o suspensión del servicio que impida o limite la accesibilidad a la página web institucional, el o los días en que se produjere no serán contabilizados para efectos de atención de la queja o denuncia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- La Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, emitirá en el término de hasta 30 días, los manuales de uso e instructivos para la presentación de quejas y denuncias.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los

27 OCT. 2017

Abg. Raúl Clemente Ledesma Huerta
MINISTRO DEL TRABAJO

